



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2022-1714

Fecha 27/01/2022

- Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**
- Asunto : Concesión del beneficio de pensiones y jubilaciones a varios funcionarios del servicio exterior; así también concede pensiones especiales a varias personas y eleva el monto de varias pensiones asignadas por el Estado dominicano.
- Anexo : Copia de los Decretos núms. 14-22; 18-22 y 27-22, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fechas 12 y 14 de enero de 2022.

REMITIDOS cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

José Ignacio Faliza
Ministro Administrativo de la Presidencia



JIP
AQ/il.

MINISTERIO DE HACIENDA	
Director General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. 14-22	Ley No. —
No Pág. 5	Fecha 4/2/2022
Firmado Por	



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
del Estado
VISTO POR LA DIRECCIÓN
Dec. No. 18-22 Ley No. -
No. Pág. 1/4 Fecha 4/12/2022
Firmado Por:

NÚMERO: 18-22

VISTA: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado.

VISTA: La ley núm. 630-16, del 28 de julio de 2016, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior.

VISTO: El memorando núm. DM-35506, del 7 de noviembre de 2021, dirigido al presidente de la República por el ministro de Relaciones Exteriores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano a los siguientes funcionarios del servicio exterior:

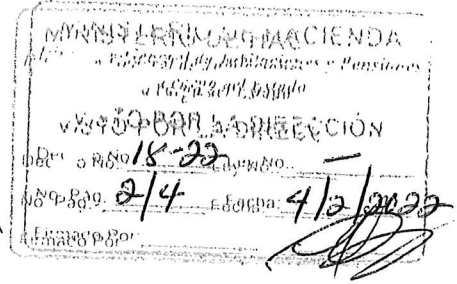
NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL	MONTO RDS
1	JOSÉ AUGUSTO VEGA IMBERT	031-0282144-8	150,000.00
2	LUIS ELADIO DEL CARMEN ARIAS NÚÑEZ	001-0126825-8	150,000.00
3	ROBERTO MARTÍNEZ VILLANUEVA	001-0067259-1	150,000.00
4	MIGUEL ANÍBAL PICHARDO OLIVIER	001-0170342-9	150,000.00
5	EMILIO NARCISO CONDE RUBIO	001-0165255-0	150,000.00
6	PEDRO LUCIANO VERGÉS CIMÁN	001-0087906-3	150,000.00
7	CIRO AMAURI DARGAM CRUZ	001-0939925-3	150,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



8	GRECIA FIORDALIZA PICHARDO	001-0120089-7	150,000.00
9	ENRIQUILLO DEL ROSARIO	001-0945276-3	150,000.00
10	OCTAVIO CÁCERES MICHEL	001-0171911-0	100,000.00
11	RAFAEL ANTONIO JULIÁN CEDANO	001-0089529-3	100,000.00
12	PEDRO DESIDERIO BLANDINO CANTO	001-0976975-2	100,000.00
13	ROBERTO JOSÉ VICTORIA BENEDICTO	001-1303065-5	100,000.00
14	FRANCIA MARGARITA SENCION RAMÍREZ	001-0705605-3	100,000.00
15	LEONARDO ANTONIO ABREU PADILLA	001-0140689-0	100,000.00
16	JORGE ADALBERTO SANTIAGO PÉREZ	001-1015368-1	100,000.00
17	JORGE LUIS PÉREZ ALVARADO	071-0020922-5	100,000.00
18	ROSÁNGELA ALTAGRACIA BATLLE DAMIRÓN	001-0071175-3	100,000.00
19	ZULEMA JOSEFINA BRINS URTARTE	001-0824159-7	100,000.00
20	ANTONIO PÉREZ LANTIGUA	001-1905994-7	100,000.00
21	ALBERTO ULISES RICARDO PEÑA	001-0122751-0	100,000.00
22	LEOVIGILDO BÁEZ	001-0750904-4	80,000.00
23	RAFAEL JIMÉNEZ ESPINO	066-0013824-9	80,000.00
24	DANILO PAULINO CLIME	001-0133837-4	80,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
a cargo del estado
VISTO POR LA DIRECCIÓN
Dec. No. 18-22 Ley No. -
No. Pág. 3/4 Fecha: 4/12/2022
Firmado Por:

25	JULIO ERNESTO CUEVAS CUEVAS	001-0121795-8	80,000.00
26	MARÍA ALTAGRACIA ABREU DURÁN	001-0795090-9	80,000.00
27	RUFINA ALTAGRACIA RODRÍGUEZ LACRESPEAUX	001-1018307-06	80,000.00
28	RAFAEL AMAURIS PAYÁN PEPÉN	001-0070846-0	80,000.00
29	OFELIA ALTAGRACIA PEREYRA SENCIÓN	001-0004678-8	80,000.00
30	MÓNICA DEL CARMEN PUJOLS BREA	013-0031609-6	80,000.00
31	OLGA PATRICIA BONILLA QUINTANA	001-1494034-9	80,000.00
32	RICARDO DE LA CRUZ ADAMES	001-1009962-9	60,000.00
33	RAFAEL ALMONTE GARCÍA	001-0280001-8	60,000.00

ARTÍCULO 2. Se dispone el aumento de las pensiones asignadas a las siguientes personas:

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL	MONTO RDS
1	PEDRO PADILLA TONOS	001-0104317-2	150,000.00
2	JESÚS MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	001-0083935-6	100,000.00
3	MIRIAM CASTILLO DEL NADAL	001-0196272-8	100,000.00
4	FRANCISCO GERARDO ALEMÁN ACOSTA	001-0847714-2	100,000.00
5	CELEDONIA MUÑOZ DE SÁNCHEZ	001-0083574-3	100,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
a cargo del Estado
VISTO POR LA DIRECCIÓN
Dec. No. 18-22 Ley No. -
No. Pág. 4/4 Fecha 4/2/2022
Firmado Por

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que la beneficiaria formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese a los ministerios de Hacienda y Relaciones Exteriores y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **doce** (12) días del mes de **enero** del año dos mil veintidós (2022); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

